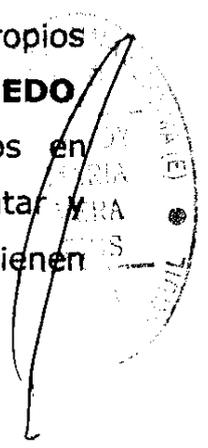
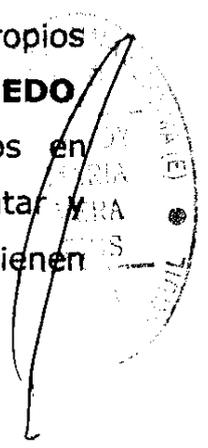


2



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
127 BALANCING S.A BALANCINGSA
CAPITAL AUTORIZADO: USS/ 2.000
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA.----- CAPITAL SUSCRITO:
USS/. 1.000 DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del **Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintiocho de Febrero del dos mil trece, ante mi, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, , NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen, la señora **ITALIA KARINA GONZALEZ PEÑAFIEL** , ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; y, el señor **PEDRO JOSE CUCALON OLMEDO**, ecuatoriano, viudo, ejecutivo, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta tenor siguiente: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una que contiene la constitución de la compañía **127 BALANCING S.A. BALANCINGSA**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: la señora, **ITALIA KARINA GONZALEZ PEÑAFIEL**, ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; y, el señor **PEDRO JOSE CUCALON OLMEDO** ecuatoriano, viudo, ejecutivo, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad legal para contratar y obligarse.- **CLAUSULA SEGUNDA:** Los comparecientes convienen

en constituir la compañía anónima **127 BALANCING S.A. BALANCINGSA**, que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.- **CLAUSULA TERCERA ESTATUTO DE LA**

COMPAÑÍA ANÓNIMA 127 BALANCING S.A. BALANCINGSA.-

ARTICULO UNO.- La compañía llevará el nombre de **127 BALANCING S.A. BALANCINGSA.- ARTICULO DOS.-** El

domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil; y, por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior conforme a la Ley.

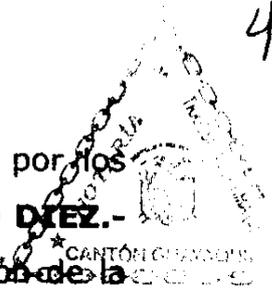
ARTICULO TRES.- La compañía tiene por objeto social principal:

A) Se dedicara a organizar seminarios, conferencias, talleres de capacitación, difusión y formación en el amplio campo del emprendimiento, con conferencistas nacionales y extranjeros. B.- Brindar asesoría en el campo de las relaciones humanas, familiares e Interpersonales. C.- Organizar espectaculos públicos, o masivos con artistas, músicos, conferencistas, nacionales o extranjeros. D) importación, exportación, compra, venta, comercialización y distribución, de productos en general. E) Reconstrucción y reparación de motores y maquinarias industriales, construcción de tanques atmosféricos y tanques a presión para la industria petrolera F) A la construcción de toda clase de obras civiles tales como edificios, viviendas, centros comerciales, condominios, fabricas industriales, carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales. Efectuar proyectos de desarrollo urbano y rural G) Realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general a bordo de las naves, patios, muelles y terminales marítimos, aéreos y terrestres. Prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de cabezales, montacargas, abastecimiento de agua, combustibles y medios de mantenimiento y limpieza en general H) Selección y evaluación de personal prestación de servicios técnicos de

3

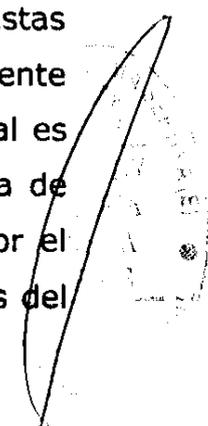
especialidades y personal calificado en general. I) A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y más derivados del petróleo J) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, mandataria, agente y representante de personas naturales o jurídicas K) Fabricación, importación, comercialización de artículos de oficina, máquinas de escribir, fotocopiadoras, tintas, sistemas de seguridad industrial. L) Cultivo y procesamiento de todo género de productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior LL) Prestación de todo tipo de servicio legalmente permitido en el ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e información en forma de voz, texto e imágenes, sea analógicas o digitales a través de cualquier medio tecnológico disponible, acorta o larga distancia, montaje, explotación, operación y mantenimiento de redes locales y públicas de telecomunicaciones. M) Establecer imprentas, importar, exportar, editar libros, revistas todo tipo de publicaciones de carácter científico o técnico, papelería en general y útiles y equipos de oficina N) Participar en concesiones de bienes públicos y privados Ñ) Podrá representar empresas o compañías comerciales e industriales nacionales y extranjeras O) Compraventa, corretaje, administración, permuta, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, P) A la asesoría en el área de la instalación de equipos médicos, industriales, a la importación, instalación, adaptación, reparación, compra, venta, comercialización, representación, distribución de equipos de audio, video, electrónicos y de sus repuestos en general; Q) El asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresas especialmente en las ramas del equipamiento médico, telecomunicaciones, telefonía, televisión, radio, servicio satelital, en general, implementará servicios de protección de datos, análisis, estudios, elaboración, desarrollo de productos para todas

estas actividades; R) Importación, exportación, ensamblaje, reparación, arrendamiento de equipos, maquinarias y demás accesorios S) Comercialización e instalación de servicio de Internet, cyber café, todo tipo de computadoras, el desarrollo y diseño de paginas web, software, hardware y de programas de enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan las computadoras. Finalmente la compañía podrá realizar toda actividad, industria, comercio y de inversión, así como celebrar todo contrato permitido por la Ley que tenga relación con su objeto social. **ARTÍCULO CUATRO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas **ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.-** El capital autorizado es de **DOS MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital suscrito de la compañía es de **UN MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de Estados Unidos de América cada una.- **ARTÍCULO SEIS.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, al final de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias y la distribución de beneficios.- **ARTICULO SIETE.-** De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía. **ARTICULO OCHO.-** La compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO NUEVE.-** La Junta General de Accionistas es el



organismo supremo de la compañía y estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos **ARTÍCULO DIEZ.-**

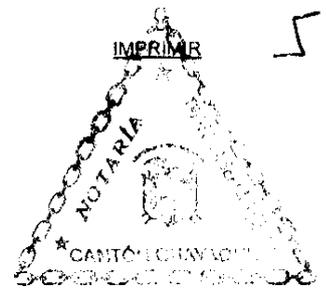
En cuanto a la forma de convocar y los quórum de decisión de la Junta General de Accionistas se estará a lo prescrito por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO ONCE .-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, siendo de su competencia lo siguiente: A) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario. B) Conocer y resolver todos los informes que presenten el Presidente y el Gerente General así como los balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración. C) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, liquidación de la compañía, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley. D) Fijar las remuneraciones que recibirán el Presidente y el Gerente General E) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración, y, F) Los demás que contemple la Ley y este Estatuto **ARTÍCULO DOCE.-** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRECE.-** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. Sus atribuciones son las que le señale la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO CATORCE.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El Gerente General es el Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía de manera Individual.- En caso de ausencia será reemplazado por el Presidente.- **ARTÍCULO QUINCE.-** Son deberes y atribuciones del



Gerente General aparte de las que le señale la Junta General de Accionistas las siguientes: a) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía b) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía c) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía d) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones e) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto, así como las que señale la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO DIECISÉIS.-** La Junta General de Accionistas podrá nombrar un Comisario, accionista o no, quien durará cinco años en sus funciones, puede ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son las que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO DIECISIETE.-** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES.-** El capital suscrito con que se constituye la compañía es de **UN MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente forma: **Sra. ITALIA KARINA GONZALEZ PEÑAFIEL** suscribe novecientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de Estados Unidos de América cada una y cancela el veinticinco por ciento de su valor en numerario; el señor **PEDRO JOSE CUCALON OLMEDO** suscribe cien acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar americano cada una y cancela el veinticinco por ciento de su valor en numerario. El pago en numerario de las acciones consta la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la compañía abierta en el **BANCO PICHINCHA C.A.** que se agrega como documento habilitante. El saldo del capital suscrito será pagado de cualquiera de las formas previstas en la Ley de Compañías dentro de un año contado desde la fecha de suscripción de este instrumento en el



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7489801
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PENAFIEL NAVARRETE ALEX DANIEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/02/2013 12:55:23 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- 127 BALANCING S.A. BALANCINGSA
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

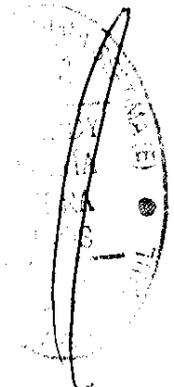
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

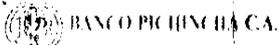
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Guayaquil, 27 de Febrero del 2013
 Mediante comprobante No. 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): **MIGUEL GARAY SEVERINO**
 Con Cédula de Identidad: 0913898870, consignó en este Banco la cantidad de: **DOS CIENTOS CINCUENTA DÓLARES 00**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPANÍA**
127 BALANCING S.A. BALANCINGSA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	GONZALEZ PEÑAFIEL ITALIA KARINA	0913559977	225	usd
2	CUCALON OLMEDO PEDRO JOSE	0902360742	25	usd
3				usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
TOTAL			250,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25. % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL, y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

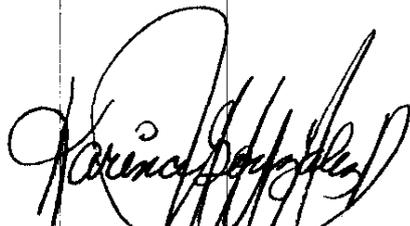
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

BANCO PICHINCHA C.A.
 Atentamente,
Fernando Silva Ayala
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia Centro Guayaquil

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA CENTRO



Registro Mercantil. Usted señor Notario se servirá agregar los documentos habilitantes y demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento.- Abogado.- Miguel Garay Severino.- Registro número diez mil setecientos cuarenta y siete, del Colegio de Abogados del Guayas.- (.HASTA AQUÍ LA MINUTA.) Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda formalizada en escritura pública para que surta sus efectos legales.- La cuantía es como consta en la matriz.- Las comparecientes me exhibieron sus documentos de identificación.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE.-

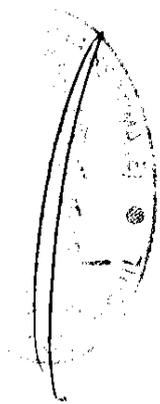


ITALIA KARINA GONZALEZ PEÑAFIEL
C.C. Nº 0913559977



PEDRO JOSE CUCALON OLMEDO
C.C. Nº 0902360742

Mary Maria Rosa
MOLANA MARY ROSA SEPTIMA
SECRETARÍA QUINACUIL (E)



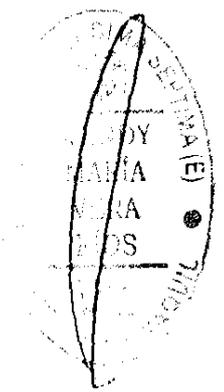
**ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS,
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
ENCARGADA DEL CANTON GUAYAQUIL**

10

SE OTORGÓ ANTE MI **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA
ENCARGADA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, EN FE
DE ELLO, CONFIERO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA 127 BALANCING S.A. BALANCINGSA.
LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO
DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



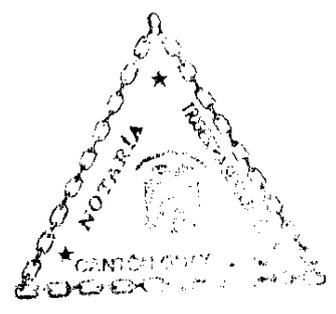
Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
ENCARGADA DEL CANTON GUAYAQUIL (E)



**ABOGADA WENDY MARIA VERA
RIOS, NOTARIA TRIGESIMA
SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON
GUAYAQUIL**

RAZON: He tomado al margen de la matriz de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA 127 BALANCING S.A. BALANCINGSA**, otorgada ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA ENCARGADA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, con fecha 28 de Febrero del año dos mil trece, mediante Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13. 0001775, emitida el 21 de Marzo del año dos mil trece, por la Abogada Margarita Mera Castañeda, Especialista Jurídico Supervisor, quedando anotada al margen la aprobación de la compañía anteriormente mencionada.-
Guayaquil, 22 de Marzo del 2013.-

Wendy Maria Vera Rios
Notaria Trigesima Septima
Canton Guayaquil (E)



12

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:14.034
FECHA DE REPERTORIO:26/mar/2013
HORA DE REPERTORIO:10:35

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiseis de Marzo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0001775, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, **AB MARGARITA MERA CASTAÑEDA**, el **21 de marzo del 2013**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **127 BALANCING S.A. BALANCINGSA**, de fojas **35.914 a 35.928**, Registro Mercantil número **5.840**.

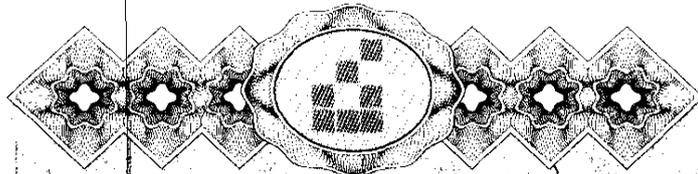
ORDEN: 14034



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 27 de Marzo de 2013

REVISADO POR:



Nº 0522912



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0009252

Guayaquil, - 9 ABR 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad, -

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **127 BALANCING S.A. BALANCINGSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm